

- Pago con tarjeta de crédito/débito únicamente durante el período voluntarios en los siguientes lugares, días y horas:

**DURANTE EL PERIODO VOLUNTARIO**

(03/07/2026 al 07/10/2026)

DÍA	LUGAR	HORARIO
Lunes	Betancuria: Casa Consistorial C/. Juan de Bethencourt.	08:00 a 14:00h.
Miércoles	Vega de Río Palmas: Biblioteca Municipal Cristina León Perera. C/. San Sebastián.	
Viernes	Valle de Santa Inés: Centro Polivalente. C/. Rey Abán.	

No obstante, cuando los contribuyentes no hubieran recibido la carta de pago o documento cobratorio, deberán solicitarlo a través del servicio de **ATENCIÓN AL CIUDADANO EN MATERIA TRIBUTARIA**:

<b>SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA</b>	
<b>ASISTENCIA TELEFÓNICA</b>	 828 69 99 86 (08:00 a 15:00h)  828 69 99 81 (08:00 a 14:00h)
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<a href="mailto:informacionbetancuria@atenciontributaria.es">informacionbetancuria@atenciontributaria.es</a>

Asimismo, se pone en conocimiento que el **VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO SIN HABER SATISFECHO LA DEUDA DETERMINARÁ EL INICIO DEL PERÍODO EJECUTIVO, LA EXIGENCIA DE LOS INTERESES DE DEMORA Y DE LOS RECARGOS DEL PERÍODO EJECUTIVO**, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del artículo 102 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para el general conocimiento, en Betancuria, a diecinueve de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Enrique J. Cerdeña Méndez.

1.336.589

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR**

**ANUNCIO**

**2.020**

**BASES DE CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE LA GALA VOCES DE GÁLDAR 2026.**

BDNS (Identif.): 914216.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/914216>)

**OBJETO** Cada año el Ayuntamiento de Gáldar (a través de la Concejalía de Cultura y Fiestas) y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 25.2, letra m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera como una forma de promocionar la cultura el potenciar y promover el talento artístico y musical del municipio organiza, en el marco de las Fiestas Mayores de Santiago de Gáldar, el concurso Gala Voces de Gáldar.

En este sentido, y según se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones del Municipio para 2026 en su artículo 6, se desarrollan las siguientes bases específicas de acuerdo con el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de premiar dentro de las 544ª Fiestas Mayores de Santiago de Gáldar el talento artístico y musical galdense.

**1. SUSCRIPCIÓN.** Los participantes deberán presentar solicitud de participación, completando modelo ANEXO Formulario Solicitud Participación dirigido a Cultura Gáldar junto con la documentación pertinente para su identificación, con nombre completo su número de identificación fiscal, domicilio y datos de contacto a los efectos de notificaciones (teléfono y correo electrónico). El formulario se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento, Transparencia.

- La solicitud de participación podrá realizarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, siendo la fecha límite de presentación el 3 de julio de 2026

(...)

**2. TÉRMINOS DE LA GALA.** La participación en la Gala musical Voces de Gáldar debe ser en todo momento con voz en directo. En el momento de la formalización de la inscripción, los concursantes deberán entregar a la Concejalía de Cultura y Fiestas la base musical del tema que interpretará en formato físico (CD, DVD, pendrive...).

(...)

**3. JURADO Y CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.** El sistema de elección estará formado por 2 jurados que tendrán cada uno un voto ponderado por valor de un 50%:

Jurado técnico: compuesto por 3 personas de reconocido nivel y experiencia en el mundo de la música.

Jurado popular: votación a través de la App móvil del Ayuntamiento de Gáldar.

(...)

**4. PREMIOS Y CUANTÍAS.** Se establecen las siguientes modalidades de premios:

Premio principal: Un único premio de 3.000 euros brutos al ganador de la gala.

(...)

**5. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTACIÓN.** Los participantes deberán:

Estar dados de alta en el sistema de terceros del Ayuntamiento.

Presentar documento de identidad y certificado bancario.

Firmar la aceptación de las bases

(...)

6. FINANCIACIÓN. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 330.480.00 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, con un crédito máximo disponible de 3.000 euros.

7. ÓRGANO COMPETENTE. Sobre el órgano competente, el propio artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Sin embargo, la legislación de régimen local no establece expresamente qué órgano es competente para la concesión de subvenciones, debiendo, por tanto, aplicarse la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, que atribuye al Alcalde aquellas competencias que se asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, teniendo en cuenta los límites propios de los gastos de su competencia (artículo 21.1.f) LRBRL

8. ÓRGANO INSTRUCTOR -El órgano instructor del procedimiento de concesión de los presentes premios será el funcionario/a correspondiente del departamento de Subvenciones al que le corresponderá la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la instrucción del procedimiento, incluida la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas o entidades participantes.

(...)

9. PUBLICIDAD Y APROBACIÓN. Las presentes bases específicas y convocatoria serán aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía, y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sede electrónica y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Su eficacia quedará condicionada a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al procedimiento intermediado a través de la BDNS.

10. RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES. La participación en el concurso implica la aceptación expresa de las presentes bases.

(...)

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. A efectos de justificación, y conforme a los artículos 17.3.i), 30.7 y 34.3 de la LGS, quedará acreditada mediante la solicitud de participación, la admisión al concurso, la participación efectiva en la gala, el acta del jurado técnico, la certificación o documento acreditativo del resultado de la votación popular, la propuesta de concesión y la resolución de Alcaldía, sin perjuicio de la documentación administrativa, fiscal y bancaria necesaria para proceder al pago.

## 12. INFRACCIONES Y SANCIONES

No se exigirá la constitución de garantía alguna para la percepción de los premios. No se prevén pagos anticipados ni abonos a cuenta.

(...)

13. LEGISLACIÓN APLICABLE. Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gáldar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 25, de fecha 27 de febrero de 2023;

(...)

Gáldar, a diecinueve de junio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR Teodoro Claret Sosa Monzón.

1.325.226

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA**

### **ANUNCIO**

#### **2.021**

Por medio del presente anuncio, se hace de público conocimiento el Decreto de Alcaldía número 2026-1648 de fecha 19 de junio de 2026 por el que se determina, con efectos de 1 de julio de 2026, la dedicación exclusiva y parcial de los miembros del Órgano de Gobierno de la Corporación:

#### **“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Por Acuerdo del Pleno del fecha de 6 de junio de 2023 se determinó la dedicación y retribución de los Sres./Sras. Concejales/es de la Corporación Municipal constituida en fecha de 17 de junio de 2023.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que le correspondan, en los términos del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.